



IX legislatura

Año 2019

Parlamento
de Canarias

Número 163

11 de marzo

BOLETÍN OFICIAL

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.parcan.es>

SUMARIO

PROYECTOS DE LEY

EN TRÁMITE

PLAZO DE ENMIENDAS

9L/PL-0027 De modificación de la *Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.* Página 1

PROYECTO DE LEY

EN TRÁMITE

PLAZO DE ENMIENDAS

9L/PL-0027 *De modificación de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.*

(Registro de entrada núm. 1752, de 4/3/2019).

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 6 de marzo de 2019, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

1.- PROYECTOS DE LEY

1.3.- De modificación de la *Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.*

Acuerdo:

1.- En conformidad con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite el proyecto de ley de referencia y ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

Dicho proyecto de ley se acompaña de una exposición de motivos y de los siguientes antecedentes: acuerdo del Consejo de Gobierno, dictamen del Consejo Consultivo de Canarias y documentación complementaria, que quedan a disposición de los señores diputados, para su consulta, en la Secretaría General del Parlamento. Asimismo, en conformidad con lo previsto en el artículo 148 del Reglamento de la Cámara, habiendo sido interesada por el Gobierno la tramitación de dicho proyecto de ley directamente y en lectura única, se acuerda su traslado a la Junta de Portavoces.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y a los grupos parlamentarios.

2.- En conformidad con lo establecido en los artículos 103 y 104 del Reglamento de la Cámara, a petición del Gobierno, se acuerda la tramitación del proyecto de ley de referencia por procedimiento de urgencia.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno. Asimismo, se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento.

3.- En relación con el proyecto de ley de referencia, en trámite por procedimiento de urgencia, en conformidad con lo establecido en el artículo 148 del Reglamento de la Cámara, adoptado acuerdo por la Junta de Portavoces, en reunión celebrada el día 6 de marzo de 2019, se acuerda la tramitación de dicho proyecto de ley directamente y en lectura única, y la apertura de un plazo común de presentación de enmiendas a la totalidad y al articulado.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y a los grupos parlamentarios. Asimismo, se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 6 de marzo de 2019.- PD EL SECRETARIO GENERAL, Salvador Iglesias Machado.

PROYECTO DE LEY DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 8/2015, DE 1 DE ABRIL, DE CABILDOS INSULARES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Aprobada por el Parlamento de Canarias la *Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares*, la Administración General del Estado instó el procedimiento previsto en el artículo 33.2 de la *Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional*, modificado por la Ley Orgánica 1/2000, de 7 de enero, como trámite previo a la interposición de un recurso de inconstitucionalidad.

Reunida el día 10 de junio de 2015 la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Canarias, para analizar las discrepancias surgidas, se alcanzó un acuerdo en virtud del cual el Gobierno canario se comprometió a modificar el artículo 92 de la *Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares*, “en el sentido de que la moción de censura y la cuestión de confianza del presidente del cabildo insular se regulan en los términos establecidos por la legislación orgánica de régimen electoral general”. (BOC N.º 30, de 15/2/2016).

La presente ley trae causa del título habilitante de desarrollo y ejecución en materia de régimen local previsto en el artículo 105 del Estatuto de Autonomía de Canarias, aprobado por *Ley Orgánica 1/2008, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias*.

En la presente iniciativa legislativa se han respetado los principios de buena regulación.

Así, por lo que se refiere a los principios de necesidad y eficacia, la iniciativa se justifica, tal y como se explicó, en la necesidad de dar cumplimiento al acuerdo alcanzado en el seno de la Comisión Bilateral de Cooperación de esta Administración autonómica con la Administración General del Estado.

En cuanto al principio de proporcionalidad, esta iniciativa contiene la regulación imprescindible para lograr el objetivo perseguido y, dado su carácter eminentemente técnico, no supone restricción de derecho alguno para sus destinatarios.

En pro del principio de seguridad jurídica, la iniciativa resulta coherente con el marco normativo en el que se integra, de forma tal que facilita su conocimiento y comprensión.

Por otro lado, cualquier ciudadano tendrá acceso, de una forma sencilla y actualizada, a todos los documentos del procedimiento de elaboración a través de la página web de participación ciudadana del Gobierno de Canarias, cumpliéndose de esta forma con las exigencias derivadas del principio de transparencia.

Finalmente, la iniciativa es respetuosa con el principio de eficiencia, pues no implica carga administrativa alguna ni tiene incidencia en la gestión de los recursos públicos.

Artículo único.- Modificación de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

Se modifica el artículo 92, que queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 92.- Moción de censura y cuestión de confianza.

La moción de censura y la cuestión de confianza se regirán por lo establecido en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General”.

DISPOSICIÓN FINAL

Única.- Entrada en vigor.

La presente ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de Canarias*.

